



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 6180-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 535-2016-GAL/MDSS, Informe N° 407-GDH-MDSS-2016, Informe N° 109-SGREC-MDSS-2016, sobre emisión de certificados domiciliarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 288862, Ley que elimina la atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir Certificados Domiciliarios, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 27839, con el texto siguiente: los jueces de Paz expedirán los certificados de constatación domiciliaria en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los gobiernos locales dentro de su jurisdicción. Asimismo en su Artículo 3° se señala que, toda mención o exigencia dispuesta en nuestra legislación referida a certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional del Perú, a partir de la vigencia de la presente norma, debe entenderse como certificado domiciliario que puede ser expedido por los gobiernos locales, Notarios Públicos o Jueces de Paz, conforme a las Leyes vigentes;

Que, la Ley N° 28882, Ley de simplificación de la Certificación Domiciliaria establece en su Artículo 1° que aparte de lo prescrito en el Artículo 41.1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el requisito de certificado domiciliario queda cumplido por parte del interesado con la presentación directamente ante el requirente, de una declaración jurada simple y escrita en la que conste su domicilio actual, a excepción de los casos para fines electorales y judiciales, los cuales deberán cumplir dentro de lo establecido por las Leyes Nros. 27839 y 28862;

Que, según Informe N° 109-SGREC-MDSS-2016, el Sub Gerente de Registro y Estado Civil solicita la modificación de Resolución de Alcaldía 519-A-2007-MDSS-SG, para la certificación domiciliaria;

Que, al respecto debemos de señalar que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 519-A-2007-MDSS-SG, resuelve en su Artículo Primero: Encargar a partir de la fecha a la Gerencia de Servicios Básicos a través de la Jefa de la división de Registro Civil, se encargue de emitir los certificados domiciliarios de las personas que domicilian dentro de nuestra jurisdicción;

Que, sin embargo, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG de fecha 08 de julio de 2016 resuelve aprobar los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, el Manu

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2016-A-MDSS-SG

Página



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



de Organizaciones y Funciones – MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica;

Que, de acuerdo a la Ordenanza citada en el párrafo precedente, se ha trasladado la Sub Gerencia de Registro y Estado Civil a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Estado Civil es el encargado de emitir Certificados Domiciliarios, ello de acuerdo a la Ley N° 27839;

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través de la Sub Gerencia de Registro y Estado Civil, emita los **CERTIFICADOS DOMICILIARIOS**, ello de acuerdo a sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 519-A-2007-MDSS-SG, de fecha 07 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/GDS/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Anamar Sicus Cahuana
ALCALDE